

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ, "EL ISSSTESON", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CESUES", REPRESENTADO POR SU RECTOR, LIC. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ISSSTESON" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA:

I.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante la ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de diciembre de 1962.

I.2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la ley que lo crea, y lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el diario oficial de la federación el 6 de mayo de 1997.

I.3. Que la **L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, según lo dispuesto por el artículo 109, fracción VIII, de la ley que lo crea y conforme el nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2009, con el que acredita la personalidad con que comparece a la suscripción del presente convenio.

I.4. Que entre sus facultades se encuentra la de colaborar con el sistema educativo y las instituciones de educación superior en la planeación para la formación y profesionalización de recursos humanos altamente competitivos y de alto grado de responsabilidad social.

I.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo Sonora.

II.- DECLARA "CESUES" A TRAVÉS DE SU RECTOR, LIC. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN:

II.1.- Que mediante publicación en el boletín oficial del Estado de Sonora, de fecha de 03 de Julio del año 2008, se crea la Ley Orgánica número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora como un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal.



II.2.- Que el LIC. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, rector del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento expedido en fecha 01 de marzo de 2011, por el Titular del Poder Ejecutivo Lic. Guillermo Padrés Elías, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracción xi, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 45 bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 13 de la Ley Orgánica del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

II.3.- Que el Sr. rector, LIC. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN representa legalmente a "EL CESUES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII y XVII de la ley orgánica número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

II.4.- Que tiene como objeto: prestar servicios de educación superior a través de docencia, la investigación y la extensión y difusión de la cultura, dotado de autonomía en cuanto al ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, para dictar sus propios estatutos y demás ordenamientos; formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con visión global con capacidad para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional; promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte; coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la población; instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento; diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria; establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines; establecer relación des colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos; realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la logro de sus fines y objetivos, acorde en lo dispuesto por los artículos 2, 4, fracciones I, III, VII, X y 5, fracciones IV, V, VII, XII, y XX de la Ley Orgánica número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, en Hermosillo, Sonora, México y que las oficinas de rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia centro en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.6.- Que su registro federal de contribuyentes en la secretaría de hacienda y crédito público es: ces-830928-7s2.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de Prácticas Profesionales, del "CESUES" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Prácticas Profesionales de acuerdo a las necesidades propias de "CESUES" y los recursos disponibles médico asistenciales de la "EL ISSSTESON" correspondientes a campos clínicos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Prácticas Profesionales en el área clínica y de servicios de alimentación en área intrahospitalaria a fin de contribuir a la capacitación profesional de los de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Nutrición Humana del "CESUES", para que reciban la capacitación necesaria en los establecimientos de salud, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, para lo cual las partes adoptarán en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emitida en relación con la enseñanza en Prácticas Profesionales dentro de las instalaciones de "EL ISSSTESON".

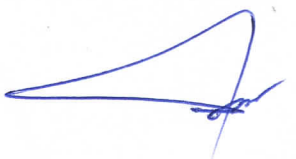
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos en Prácticas Profesionales de acuerdo al plan de estudios de "CESUES", dentro del marco de la legislación nacional vigente aplicable y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en Ciclos Clínicos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas por ambas instituciones.

TERCERA. "EL ISSSTESON" SE COMPROMETE A:

1. Poner a disposición de los alumnos de "CESUES" las instalaciones y equipos existentes de las unidades correspondientes a "EL ISSSTESON", que podrán ser modificados en número de campos y en unidades disponibles, previo acuerdo de ambas instituciones.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL ISSSTESON" en calidad de alumnos de Prácticas Profesionales de acuerdo a lo siguiente:
 - 2.1 Acordar con "CESUES" la aplicación de los contenidos del programa operativo que se desarrollarán en las Prácticas Profesionales.
 - 2.2 Cambiar de unidad sede a solicitud de "CESUES" cuando la evaluación sistematizada existente no satisfaga a lo largo del proceso educativo las necesidades del programa académico.
 - 2.3 Poner a disposición de los alumnos de "CESUES" sus instalaciones e infraestructura existentes en las unidades sedes, cuando éstas cubran los requisitos correspondientes.



- 2.4 "EL ISSSTESON" se compromete a respetar la normatividad y los procedimientos establecidos por el "CESUES" para el cumplimiento de las prácticas profesionales de sus estudiantes, así como a expedir las constancias y documentación necesaria que requiera el estudiante para el cumplimiento de los créditos correspondientes.

CUARTA. "CESUES" SE COMPROMETE A:

1. Acordar con "EL ISSSTESON" la adecuación e implementación de los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado.
2. Acordar con "EL ISSSTESON" la adecuación y aplicación de los contenidos temáticos del Programa de Prácticas Profesionales que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del programa operativo para Prácticas Profesionales de "EL ISSSTESON".
4. Apoyar la elaboración de materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Convenir las partes en que los prestadores de Prácticas Profesionales, que se incorporarán a los programas y proyectos de "EL ISSSTESON", deberán haber aprobado el 70% de los créditos del plan de estudios o haber cursado completamente el sexto semestre de la carrera correspondiente.
6. Cuidar que los prestadores de Prácticas Profesionales, respeten los objetivos y la organización establecidos por "EL ISSSTESON", quien a su vez, se compromete a dar un trato respetuoso a los practicantes considerando el carácter formativo que estos tienen para los estudiantes.

QUINTA. RELACIONES LABORALES:

Por ser este convenio de naturaleza eminentemente académica, cuyo objetivo es la mejor preparación de los becarios que llegasen a prestar servicios con motivo de la ejecución del convenio, las partes aceptan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles patrones en forma alguna.

SEXTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

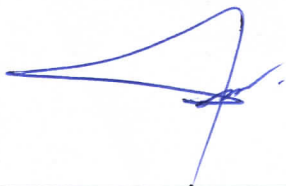
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN.

El "CESUES" y "EL ISSSTESON" evaluarán los resultados del programa objeto de este acuerdo y elaborarán los informes correspondientes con una periodicidad semestral a través de la Jefatura de Carrera de la Licenciatura en Nutrición Humana de la Unidad Académica Correspondiente.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será indefinida, iniciando su vigencia al momento de su firma. Sin embargo, cuando una de las partes quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito



con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado en las Ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 30 días del mes de Septiembre de 2011

POR "EL ISSSTESON"



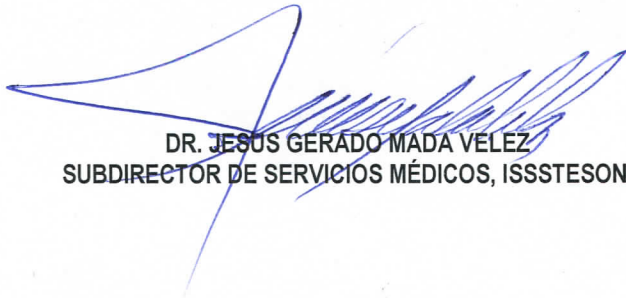
L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CESUES"



LIC. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
RECTOR


TESTIGO



DR. JESUS GERADO MADA VELEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, ISSSTESON.

TESTIGO

Ernestina A. Almada
DR. MTRA ERNESTINA ALMADA RUÍZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA



ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA.